Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NVEVE.

En la Villa de Carauaca a quinze de
Julio de mill setez.os y nueve en la sala Capi
su Ayuntamiento el Consejo Justicia y Regimiento de esta villa
mo lo an de uso y costumbre a tratar y conferir
cosas tocantes al seruicio de Dios nro señor y bien y u
dad de su Republica, como bien a saber los señores D.
Fran.co Mun.o Mariño Cau.o de la orden de S.t Iago
Alcalde Mayor de esta villa por ausencia del s.r Gov.or
Manuel Torres de la Gandara Corr.o Abogado de
los Consejos Juez en ella por su Mag.d
D.n Fern.do de Orozco y Jarra el Regidor Mayor
D.n Diego Antonio Gonzalez y Marin
D.n Juan Hau.do Abrzia
D.n Diego de Orozco y Gaya
D.n Alonso Marin Espinosa
D.n Gines Sauer [illegible]
D.n Antonio Fern.a de la Puerta
D.n Pedro Fern.do Velez de Alcaraz Reg.s del
ayuntamiento dixeron que en el Ayuntamiento an
dente se a Conçedo el Vecind.o [illegible]
los dos para el nueuo Repartimiento [illegible]
[illegible] del Vecindario de esta
y Cnaryn en aque an de ser dos los quatro de
plazas de Regimiento Abtos. se allan [illegible]
Carrel R.l de ella se Entreguen de [illegible]
bre a Saluador Herrera Gregorio [illegible]
de esta villa Para que los Conduzcan a la Carçel de
Ciudad Para lo qual se les Entregue [illegible]
mo de la Compass.on a quien [illegible]